



ENSAYO POLÍTICAS DE REINTEGRACIÓN CARCELARIA



Abg. Carlos Arturo Sabia Guzman
DOCENTE CARRERA DERECHO
"SAN AGUSTIN"
F.D.Cs.Ps.Ss.
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
GESTIÓN - 2022

POLÍTICAS DE REINSERCIÓN CARCELARIA

1. INTRODUCCIÓN

Mi persona experimento y participo en carne propia del último censo carcelario del 12 de abril de 2019, como responsable de dicho evento, con estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Oruro, desde esta manera mi comentario es con conocimiento de causa, extractando de esta manera los datos de la Defensoría del Pueblo en Bolivia, existen 61 recintos penitenciarios, de los cuales, 19 son urbanos y 42 son carceletas en el área rural, dichas cárceles tienen la capacidad de albergue para 5.413 internos.

“Las cárceles con mayor hacinamiento son: San Roque (Sucre) y Palmasola (Santa Cruz). En Bolivia hay al menos 15.600 privados de libertad, un 80% de estos, sin sentencia. (Villena, 2016)

Según datos de la Pastoral Penitenciaria Caritas de Bolivia y de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, julio de 2016 las cárceles del país contaban con una población carcelaria de 14.850 personas, lo cual implica una tasa de hacinamiento del 290% a nivel nacional. Un estudio de relevamiento de datos desarrollado recientemente por la misma Pastoral en las 19 cárceles urbanas destaca la existencia de tasas críticas de hacinamiento.

2. DATOS ESTADÍSTICOS DE PRIVADOS DE LIBERTAD EN LAS CARCELES DE BOLIVIA

Los datos proporcionados por la Defensoría del Pueblo de Bolivia a febrero de 2016 existían esta relación de privados de libertad preventivos en los diferentes recintos carcelarios.

Cuadro N° 1

RELACIÓN DE PRIVADOS DE LIBERTAD PREVENTIVOS 2016

Departamento	Sentenciados	Preventivos	Total
Chuquisaca	174	320	494
La Paz	769	1924	2693
Cochabamba	827	1568	2395
Oruro	162	433	595

Potosí	128	469	597
Tarija	200	552	752
Santa Cruz	1811	3639	5450
Beni	164	581	745
Pando	110	109	219
TOTAL	4345	9595	13.940
	31%	69%	

Fuente: Régimen Penitenciario

De los datos proporcionados por Régimen Penitenciario la cárcel de Palmasola en Santa Cruz tiene el mayor hacinamiento carcelario:

La penitenciaría cruceña fue creada en 1989 para una capacidad de 60 varones y 200 mujeres. En la gestión 2019, este Centro Penitenciario alberga 6.982 internos e internas.

La cárcel de San Pedro de La Paz, que tenía en 2016 una población carcelaria de 2.102 internos, cuando la capacidad es para 800 privados de libertad. En la gestión 2019 este Centro Penitenciario alberga a 752 internos e internas. (Villena, 2016)

En tercer lugar, está la penitenciaría de Mocoví en Beni, que en 2016 albergaba a 507 varones y 38 mujeres, cuando su tope es para 150 internos y 50 internas. (Villena, 2016)

En la gestión 2019 este centro albergaba a 968 internos e internas. (Villena, 2016)

En Chonconcoro hay 266 reos; en Qalahuma, 238; en la cárcel femenina de Miraflores, 58 y en la cárcel de Obrajes, 242 internas. (Villena, 2016)

CUADRO N° 2

CANTIDAD DE PRESIÓN EN LOS PENALES DE BOLIVIA 2019

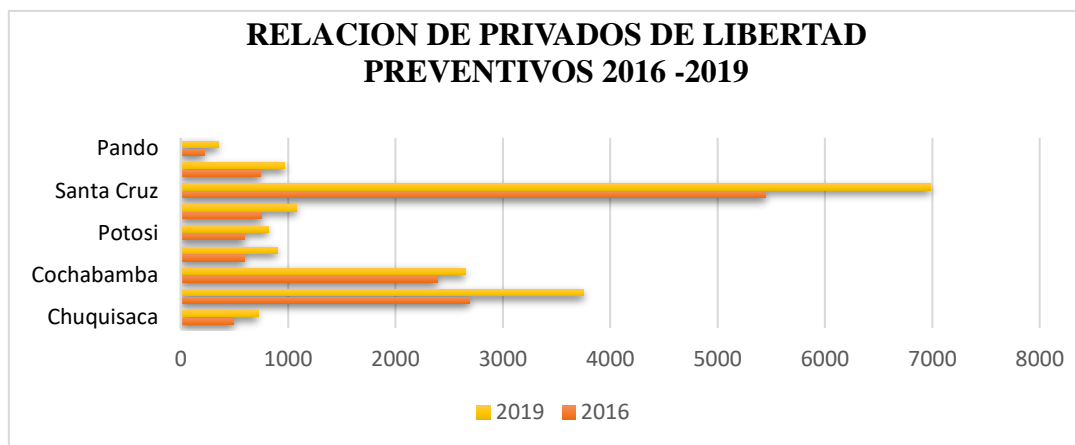
Departamento	Total
o	

Chuquisaca	719
La Paz	3752
Cochabamba	2648
Oruro	897
Potosí	817
Tarija	1078
Santa Cruz	6982
Beni	968
Pando	347
TOTAL	18.208

Fuente: (Villena, 2016)

De los datos obtenidos del Defensor del Pueblo así también de Régimen Disciplinario se puede observar que la cantidad de internos en las cárceles de Bolivia se ha incrementado.

GRAFICO N° 1



Fuente: Régimen Penitenciario

De la presentación de los datos obtenidos se puede señalar que la cantidad de internos e internas en las cárceles de Bolivia, se ha incrementado desde el año 2016

a 2019 sobre todo en la ciudad de Santa Cruz, esto obedece a una multiplicidad de factores que han hecho que la delincuencia se haya incrementado. Así también los detenidos sin una sentencia condenatoria son una gran mayoría de los detenidos preventivos porque para los administradores de justicia la solución es la detención preventiva.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE REGIMEN PENITENCIARIO



ORGANIGRAMA

En Bolivia Régimen Penitenciario que es dependiente del Ministerio de Gobierno se encarga de promover la reinserción social laboral de las personas privadas de libertad en el marco de la normativa vigente.

3.1. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIMEN PENITENCIARIO

MISIÓN

Institución con capacidad de promover la reinserción socio laboral de las PPL en el marco de la normativa vigente y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Planifica, administra, coordina, hace seguimiento y evalúa los servicios penitenciarios, garantizando la ejecución penal y seguridad

VISIÓN

Sistema Penitenciario boliviano, institucionalizado con políticas, normativa, reglamentos y procedimientos acorde a las necesidades de clasificación y reinserción social hasta el acompañamiento post penitenciario de las PPL,

contribuye a mejorar la seguridad pública en el marco constitucional y acuerdos internacionales.

OBJETIVO

Consolidar la reforma de Régimen Penitenciario orientado a la reinserción social y laboral, de las personas privadas de libertad. Como el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, en el marco de los derechos humanos y normativa vigente.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE LOS INTERNOS DE LAS CARCELES DE BOLIVIA

DELITO	CANTIDAD
Robo y Robo Agravado	3347
Violación	2923
Ley 1008	2875
Asesinato	1257
Homicidio	624
Delitos de menor magnitud	700
Abuso deshonesto	451
Estafa	439
Violencia Familiar	301
Lesiones graves	273
Tentativa de Homicidio	255
Hurto	221
Asistencia Familiar	173
Tentativa de Violación	156
Tentativa de Robo	122
Feminicidio	101
Estupro	91
Falsedad Material	90
Secuestro	71

Trata y Tráfico de personas	68
Tentativa de Asesinato	60
TOTAL	14598

Estos son los delitos por los cuales se encuentran privados de su libertad los internos e internas de las cárceles de Bolivia de acuerdo a datos del Ministerio de Gobierno. (Gobierno, 2016).

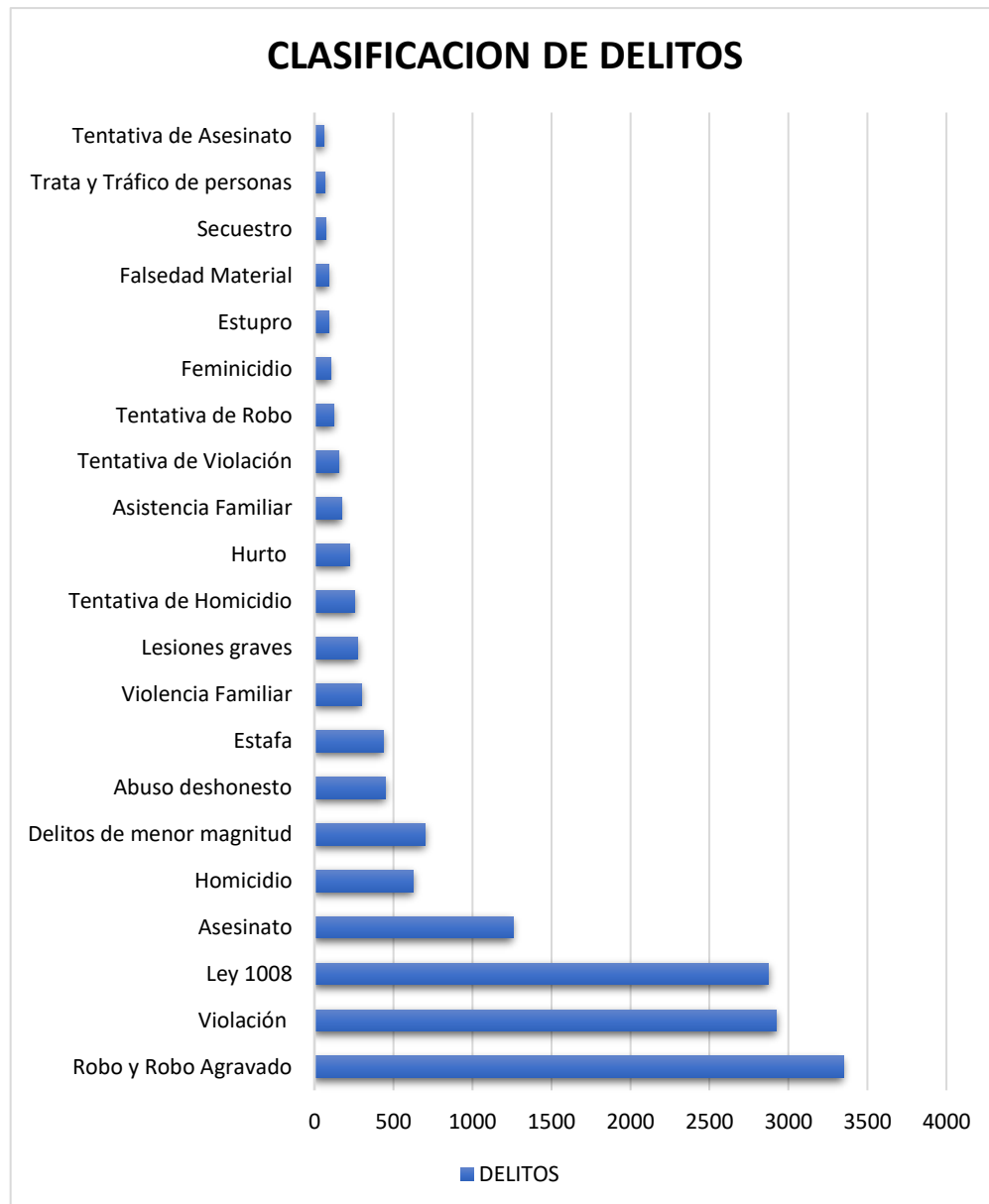


GRAFICO N° 2

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

5. PROGRAMAS DE REINserCIÓN CARCELARIA EN BOLIVIA

De acuerdo a los mandatos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Artículo 73 establece que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas con respecto.

SECCIÓN IX

DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Artículo 73. I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana. II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durará el tiempo máximo de veinticuatro horas. (CPE, 2009)

De acuerdo a lo establecido en la Carta Magna el Estado boliviano debe ejecutar acciones de reinserción social enfocados a los privados de libertad así se encuentra establecido en la Ley N° 2298 de Ejecución de Penas, promulgado en 2001, esta reinserción carcelaria es responsabilidad del Estado así se encuentra plasmado en el Artículo 74 de la Carta Magna.

Artículo 74. I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas. II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios. (CPE, 2009)

El Artículo 74 establece que es responsabilidad del Estado la reinserción social de los privados de libertad, “velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito”.

Es por ello que los pilares que sustentan la reinserción carcelaria en Bolivia se encuentran establecidos en la educación, la capacitación laboral, el trabajo, el deporte y cultura y la salud, estos derechos se encuentran consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 13.

TÍTULO II

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.-

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. (CPE, 2009)

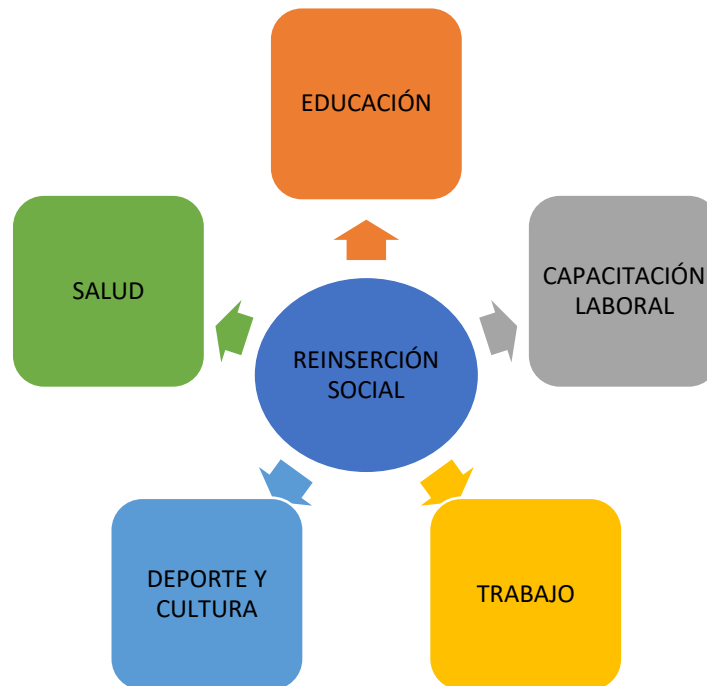
Las personas privadas de libertad no pierden estos derechos universales solo por el hecho de tener una detención carcelaria porque estos derechos pueden ser reclamados en cualquier momento por el respeto a su dignidad como personas.

Así se encuentra establecido en el Artículo 5 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

Artículo 5°.- (Respeto a la Dignidad) En los establecimientos penitenciarios, prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.

Queda prohibido todo trato cruel, inhumano o degradante. Quien ordene, realice o tolere tales conductas, será pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de otras que le correspondan. (Ley de Ejecución Penal y Supervisión, 2001)

PILARES DE LA REINSERCIÓN CARCELARIA DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN BOLIVIA



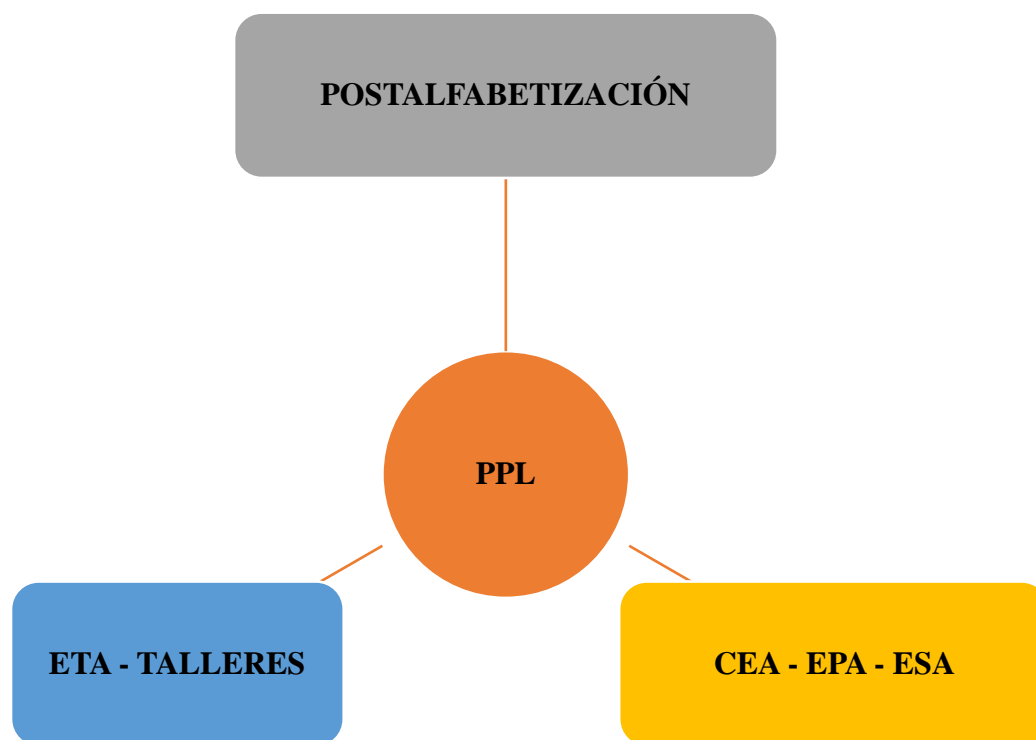
5.1. PILARES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL – LABORAL

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión se establece que todos los privados de libertad son sujetos de todos los derechos

que reconoce la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, como es el derecho a la educación, al trabajo, a la salud.

Artículo 9°.- (Derechos y Obligaciones) La persona privada de libertad es un sujeto de derechos que no se halla excluido de la sociedad. Puede ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por esta Ley y, debe cumplir con todos los deberes que su situación legalmente le imponga. (Ley de Ejecución Penal y Supervisión, 2001)

5.2. CAPACITACIÓN EDUCATIVA



Las personas reclusas en las cárceles sufren limitaciones necesarias por el hecho de la privación de libertad. Sin embargo, conservan y tienen el derecho de ejercitar sus derechos fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, independientemente de su situación jurídica o del momento procesal en que se encuentren, en particular su derecho a ser tratadas humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Por tanto que tienen el derecho a seguir estudiando y formándose profesionalmente así se encuentra establecido en el Capítulo III Educación, Cultura y Deportes de la Ley de Ejecución de Penal y Supervisión. (Ley de Ejecución Penal y Supervisión, 2001)

CAPÍTULO III EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 188°.- (Finalidad) La educación del condenado, será promovida para su capacitación así como para su formación profesional. Cada establecimiento penitenciario, contará mínimamente con cursos de alfabetización y enseñanza básica, y tres ramas de capacitación técnica de funcionamiento permanente, a disposición de los condenados. La alfabetización y la enseñanza básica, serán obligatorias para los condenados que no la tuvieran. El personal encargado de la alfabetización y la enseñanza básica dependerá administrativamente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 189°.- (Junta de Educación) En cada establecimiento funcionará una Junta de Educación compuesta por las siguientes personas:

El responsable de cada rama de enseñanza;

Dos delegados de los internos;

Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; y,

Un representante del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana o de la Universidad Pública del Distrito.

La Junta de Educación, será presidida por él responsable de una de las ramas de enseñanza y se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que deba resolver un asunto de su competencia.

Las decisiones de la Junta de Enseñanza, se adoptarán por simple mayoría otorgándose al presidente la facultad de dirimir en caso de empate. A solo efecto del asesoramiento en la planificación, organización y ejecución de programas de educación, la Junta de Educación podrá integrarse además, por representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas al área educativa.

Artículo 190°.- (Funciones) La Junta de Educación tiene las siguientes funciones:

Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de educación;

Promover la organización de sistemas y programas de enseñanza;

Llevar un registro de los internos que cumplan actividades de educación;

Absolver los informes referidos a la redención de pena por estudio;

Supervisar la actividad educativa realizada por los internos;

Coordinar con el Consejo Penitenciario los planes individuales de tratamiento;

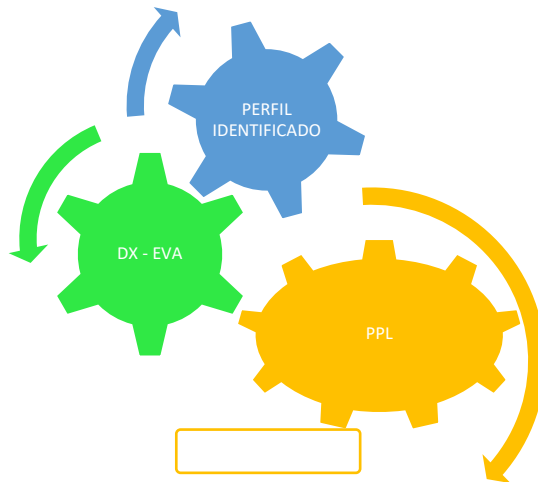
Aprobar los programas de estudio;

Establecer la carga horaria a efectos de la redención y,

Otras atribuidas por el Reglamento.

Artículo 191°.- (Planes de Enseñanza) La enseñanza que se imparta a los internos, corresponderá a los Programas oficialmente establecidos en el país, a objeto que a su egreso del establecimiento les sean válidamente reconocidos.

Artículo 192°.- (Enseñanza a Distancia) En los casos en que el condenado no pueda seguir sus estudios, bajo el sistema de enseñanza presencial, la Administración otorgará las facilidades del caso, para la implementación de cursos de enseñanza a distancia.



Artículo 193°.- (Certificados y Diplomas) Los certificados de estudios y diplomas que se otorguen a los internos, tendrán validez oficial y no contendrán ninguna alusión a su permanencia en el establecimiento penitenciario.

Artículo 194°.- (Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas) Los programas de educación, serán complementados con actividades culturales, deportivas y de recreación, y artísticas, incentivadas y fomentadas por la Administración Penitenciaria.

Artículo 195°.- (Convenios) La Administración Penitenciaria, podrá suscribir Convenios con organizaciones públicas y privadas para desarrollar programas de educación y actividades culturales, artísticas y deportivas.

Por otro lado, el Estado, en su condición de garante de los derechos consagrados en la Convención Americana, es responsable de la observancia del derecho a la integridad personal de toda persona que se encuentra bajo su custodia.

5.3. DERECHO AL TRABAJO DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD COMO POLÍTICA DE REINSERCIÓN CARCELARIA

El Artículo 118 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que las políticas de reinserción deben estar orientadas a la reinserción de los condenados con el respeto de sus derechos.

Artículo 118. I. Está prohibida la infamia, la muerte civil y el confinamiento. II. La máxima sanción penal será de treinta años de privación de libertad, sin derecho a indulto. III. El cumplimiento de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la educación, habilitación e inserción social de los condenados, con respeto a sus derechos. (CPE, 2009)

En el marco del respeto a los derechos privados de libertad se reconoce su derecho al trabajo como política de reinserción social, así se encuentra establecido también en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

SECCIÓN III

DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución. (CPE, 2009)

TRABAJO – FERIAS DE EXPOSICIÓN REALIZADAS EN LAS CARCELES DE BOLIVIA

INCENTIVAN EL TRABAJO ARTESANAL DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD COMO POLÍTICAS DE REINSERCIÓN CARCELARIA



CÁRCEL DE SAN PEDRO - LA PAZ

**INCENTIVAN EL TRABAJO DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD COMO
POLÍTICAS DE REINSERCIÓN CARCELARIA**



CARCEL DE PALMASOLA – SANTA CRUZ

**INCENTIVAN EL TRABAJO DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD COMO
POLÍTICAS DE REINSERCIÓN CARCELARIA**



CARCEL DE EL ABRA - COCHABAMBA

**5.4. POLÍTICAS DE REINSERCIÓN CARCELARIA – ACCESO A LA SALUD -
DEPORTE**

La Constitución Política del Estado establece el derecho al acceso a la salud de todos los bolivianos sin discriminación alguna, es por ello que todos los privados de libertad tienen acceso a la salud como política de reinserción carcelaria.

SECCIÓN II

DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 35.

I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 36.

I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.

II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley.

Artículo 37.

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

A nivel nacional en los centros penitenciarios de mujeres en la gestión 2015 se registraron un total 2.115 atenciones médicas.

Con el objetivo de mejorar la salud del binomio madre/niño – niña se coordina con el Programa de Protección Social Madre Niño (a) – Bono “Juana Azurduy”, tienen acceso a un incentivo económico que favorece a la demanda de servicios integrales, ejecutando cada gestión un cronograma de visitas a los centros penitenciarios con personas privadas de libertad mujeres embarazadas y madres con niños menores de 2 años

5.4.1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA É INDICADA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE DROGAS

La prevención del consumo de drogas, el tratamiento de las personas con problemas de adicción y su reincorporación a la sociedad es una política de reinserción carcelaria en Bolivia.

DEPARTAMENTO	RECINTO PENITENCIARIO	PROGRAMA DE REINserCIÓN	ACTIVIDAD
SANTA CRUZ	Palmasola PC-3	Terapia Motivacional	Pintado de murales
	Palmasola PC-3	Terapia Ocupacional	Huerto – agrícola
	Palmasola PC-5	Terapia Ocupacional	Huerto – agrícola
	Palmasola PC-2	Terapia Ocupacional	Cotillonería
	Palmasola PC-4	Terapia Ocupacional	Auxiliar en Instalaciones eléctricas domiciliarias
COCHABAMBA	San Sebastián Varones	Terapia Ocupacional	Artesanías en Trupan y electricidad
	San Sebastián Varones	Terapia Motivacional	Talleres de sensibilización
	San Sebastián Mujeres	Terapia Ocupacional	Repostería y alimentación
	San Sebastián Mujeres	Terapia Motivacional	Talleres en sensibilización
LA PAZ	San Pedro	Terapia Ocupacional	Joyería en acrílico
	San Pedro	Terapia Ocupacional	Chocolatería
	COF - Obrajés	Terapia Ocupacional	“Mujeres capaces de volver a empezar”

			Bisutería y Goma Eva
--	--	--	-------------------------

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CRIMINAL

La prevención social desde las políticas públicas ha sido modificada durante el último siglo debido a la mediatización de sucesos de gran impacto y la sensibilización social generada al respecto. Frente a la constante presión ejercida por la comunidad ante la invisibilización del papel de la víctima y la percepción en torno a que el daño no ha sido reparado de forma adecuada, el Estado responde aumentando el uso del castigo mediante penas privativas de libertad e incrementando, por tanto, el uso de la violencia institucional.

Es muy necesaria la actuación en los Centros penitenciarios facilitando los mecanismos de prevención y rehabilitación.

Se analizan en el ámbito legal, algunas normas tanto internacional y nacional que refieren a la prevención y rehabilitación criminal, reconociendo la importancia de aplicación de otras normativas, sobre todo el cumplimiento de las que ya existen.

En el ámbito social se hace referencia al entorno en el cuál, puede atribuir la mejora, la calidad de vida de las personas y el desarrollo comunitario por medio de la instalación de capacidades de los internos.

Existen diversas formas de ver el ámbito Educativo y Psicológico, viendo el marco legal que garantiza la educación, pero no a muchos se les acredita.

A mayor amplitud se muestra el pacto internacional de los derechos civiles y políticos.

Se señala el problema grave de muchos casos de criminalidad, delincuencia, violencia obviamente surgen al interior del hogar del entorno familiar.

Así mostramos, características y posibles formas de prevención y rehabilitación, siendo que nuestro Estado atraviesa una situación de violencia y delincuencia,

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CRIMINAL

En la actualidad, Latinoamérica, con una media de 28,4 homicidios por cada 100.000 habitantes, registra una de las tasas más altas de homicidios y victimización criminal en el mundo.

Según datos de la Organización Panamericana de la Salud, la tasa de homicidios en la región creció más de un 44 0/0, durante el periodo 1984-1994. De todos los

homicidios denunciados, un 28,7 0/0, se atribuyeron a varones jóvenes de entre 10 y 19 años de edad.

El incremento de pandillas y grupos delictivos ha alcanzado niveles preocupantes, además, por los estatutos de los crímenes que son cometidos y la inseguridad ciudadana no excluye a ninguna persona.

Estudios sobre el tema evidenciados por la Organización de las Naciones Unidas en Bolivia demuestran, que de acuerdo con cifras próximas se estima el año 2016 solamente en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz existen índices de criminalidad y delincuencia de 65% a 75% anuales.

Estudios realizados por el Servicio de Políticas Sociales (Sedepos) - Programa especializado en adolescentes en conflicto con la ley, refiere que la delincuencia en la población adolescente que se extiende de manera alta, en la mayoría de los entornos de interacción social, factores de riesgo y protección asociados a conductas delincuenciales menciona que los hechos delictivos de mayor recurrencia cometidos por los adolescentes tienen que ver con el robo, tráfico de drogas, violaciones, violencia callejera, amedrentamiento ciudadano.

“Los jóvenes responsables de estos actos provienen de entornos problemáticos, que con frecuencias implican violencia doméstica, consumo de alcohol y drogas y la pertenencia a pandillas. Según el estudio “Niñas, niños y adolescentes de Bolivia”, efectuado por Sedepos y difundido por el Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia (Unicef), 23% son menores con comportamiento problemático, habiendo sido condenados por robo agravado y un 14% por violación, le siguen a estos indicadores delitos vinculados al tráfico de drogas, violencia callejera, amedrentamiento ciudadano, además de otros”.

“Son pocos los estudios recientes en torno a los factores causales del crecimiento, en los últimos años, de la delincuencia juvenil. Según la Dirección de Niñez, Juventud y Personas Mayores de La Paz: “Las pandillas son el obvio resultado de una sociedad y un entorno familiar disfuncionales, de la carencia de medios de educación, subsistencia, trabajo, o de falta de amor. Aunque la mayoría surge en segmentos empobrecidos, estos grupos se nutren con jóvenes de todas las clases sociales”. Con relación a pandilleros en El Alto, éstos generalmente provienen de “familias inmigrantes de áreas rurales que sufrieron discriminación, maltratos, en las que el machismo es evidente y hay violencia intrafamiliar. (T. G. JHOVANA MILENKA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, UMSA agosto, 2019)”.

La inseguridad ciudadana y el incremento de la delincuencia se han vuelto una preocupación constante para muchos, siendo afectadas sus actividades diarias por delitos que se registran en distintas áreas comerciales.

Lo indica la prensa con testimonios de personas víctimas de la delincuencia sin importar el horario.

“Según la Encuesta Mundial de Valores, el 17% de la población en Bolivia afirma haber sido víctima de algún delito por encima del porcentaje en Colombia y Brasil. El consumo de alcohol en la calle y los hechos de robo representan las dos principales causas de inseguridad. (FABIOLA CHAMBI, VOZ DE AMÉRICA, BOLIVIA, noviembre 08, 2021)”

La Criminología en Bolivia adquiere importancia a principios del Siglo XX, en 1901, cuando Bautista Saavedra, futuro Presidente de Bolivia y a la sazón profesor de Derecho en la UMSA, publica la primera obra “Compendio de Criminología”, lo que ya determina caracteres especiales y establece al proceso de investigación criminal como parte esencial del trabajo judicial y policial en Bolivia.

La evolución de la Criminalística en Bolivia (como disciplina complementaria), incluso es anterior a la propia Criminología, pues sus primeros antecedentes se los puede encontrar en la “Ley de Reglamentación de Policía” de 11 de noviembre de 1886.

La tendencia actual del objeto de estudio de la Criminología tiene un alto componente sociológico, determinando a la divergencia social de relevancia penal (en cuanto a las acciones sociales) y al control social penal (en lo que atañe a las estructuras sociales), como elementos centrales de debate criminológico.

“La Criminología es una ciencia causal explicativa que responde a tres preguntas: 1) ¿Por qué delinque el ser humano? 2) ¿Qué hacer para que no cometa delitos? 3) ¿Qué hacer con el que delinquirió? Erick Peralta Molina.16/08/2021 6:07 am Opinión”

“¿Qué puede hacerse para poner alto al crimen, o por lo menos reducirlo? ¿Cuál es el punto débil de la guerra contra el crimen? Algunos sectores claman pidiendo penalidades más severas y una imposición más estricta de las leyes. Otros abogan por leyes menos severas y más indulgencia en las sentencias. Muchos concuerdan en que los sistemas penitenciarios no son una cura para la criminalidad. Por consiguiente, en la última década, algunos gobiernos han reexaminado sus leyes y sistemas penales. El tema que más acaloradamente se ha debatido es el de la pena capital. Aunque varios países han abolido la pena suprema, en otros actualmente hay una demanda en pro de su restablecimiento. Ciertos crímenes, como el adulterio, se han hecho tan comunes que en algunas zonas el público opina que no se les debe imponer sanción alguna”.

“Estudiantes del problema de la intensificación del crimen dicen que lo que determina el grado de aumento no es ni la severidad ni la lenidad de las leyes. Más bien, dicen que lo que engendra la falta de respeto a la ley es la desigualdad de los fallos judiciales, que la corrupción en el proceso judicial es un gran factor contribuyente, y que, en muchos casos, las cárceles mismas son criaderos de la criminalidad”.

¿Castigo o rehabilitación?

¿Deberían ser las prisiones principalmente lugares de castigo para malhechores, o lugares de rehabilitación?

Las prisiones en ellos tiempos antiguos no existían. A los delincuentes se les ejecutaban o los castigos eran físicamente, cabe decir, se administraba castigo físico corporal, se incluía azotes, marcar con hierro candente o mutilación, después se dejaba en libertad.

Durante los siglos XVIII y XIX, se instauró la pena de muerte a cada vez menos crímenes, y gradualmente se abolió el castigo físico. Fue entonces que aumentó la práctica de enviar a los malhechores a la prisión. Estos eran sitios infestados de sabandijas, sucios, abarrotados, en los que el alimento escaseaba y los prisioneros tenían que trabajar por muchas horas. Muchos morían debido a las terribles condiciones. El propósito principal de esas prisiones era el castigo.

Durante el siglo pasado se propuso la idea de que el propósito principal de las prisiones debería ser el de reformar o rehabilitar a los reclusos.

“¿Puede cambiar un criminal? Con todo, algunos criminales y delincuentes han estado dispuestos a cooperar con programas de reforma. En el programa de los doctores Yochelson y Samenow se empleó un enfoque drástico. Ellos informan: “Dejamos bien sentado que desde nuestro punto de vista no debe conservarse nada del modo de vivir del criminal. Ponerse ropa nueva encima de ropa vieja y manchada no es suficiente; la ropa vieja se tiene que considerar contaminada y enfermiza, y entonces hay que desecharla y destruirla. El criminal tiene que eliminar sus viejos patrones y hacerse responsable en todo sentido”.

Desechando la aceptación que tenga el programa de reforma, podemos indicar el refrán que dice: “puedes llevar a un caballo al río, pero no puedes obligar a que lo beba”, decir con eso que la mayoría de las personas que se dedican a lo ilícito, no les interesa cambiar.

Los programas de reforma se llevarán a cabo con mucha conciencia, un buen número de personas criminales, con frecuencia los que han cometido por primera vez un delito, se reformarían. Contribuyendo buenas cosas con la sociedad.

También los programas de reforma tienen limitante aceptación, por la actividad o no actividad de parte de los administradores legales y delincuentes, y la parte económica que es importante en los programas.

Que lindo sería que las personas que cometen actos ilícitos se reformen, siendo personas de bien y aportando buenas cosas a la sociedad, cosa que no es imposible, pese a los fracasos de algunos programas, suministrando oportunidades correctas que sirvan para motivar a que puedan cambiar.

ÁMBITO LEGAL

Bolivia reconoce según la Constitución Política del Estado Plurinacional, todos los tratados, acuerdos, convenios, que protegen los Derechos Humanos, por tanto protege la prevención y rehabilitación de los delincuentes, con el respectivo apoyo de la UNODC, dependiente de la ONU, a través de planes que buscan apoyar en el tema en cuestión y lucha contra las drogas, la delincuencia transnacional organizada, la corrupción y el terrorismo.

Se tiene también las reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, cuyo principal objetivo es la Prevención del Delito además Tratamiento del Delincuente.

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos es este otro documento normativo donde en sus 11 principios, además de ratificar el resguardo de los derechos humanos de las personas privadas de libertad incorpora el derecho a la salud, trabajo y una visión de reinserción social.

“Más allá del aspecto normativo e implementación de programas, el sistema penal boliviano se enfrenta a modelos culturales profundamente arraigados. La sociedad boliviana hace un uso excesivo del derecho penal para resolver conflictos de casi toda índole. Por lo tanto, la adopción de políticas criminales tendría que ir de la mano con el empoderamiento de las jurisdicciones no penales y con la promoción de mecanismos de resolución alternativa de litigios, como el arbitraje y la conciliación orientados a reducir la congestión de casos y a fortalecer la contribución del sistema de justicia penal a la prevención del delito”.

Varios casos violentos ocurridos en Bolivia en últimos tiempos, dejador también evidencia otros dos grandes temas pendientes que el Estado y su precario sistema carcelario deben atender: la justicia restaurativa y la reinserción post penitenciaria.

La **"ineficacia"** de los procesos de reinserción social para personas **"de alta peligrosidad"** cometidos, como asesinatos, violaciones, feminicidios o infanticidios, son temas muy preocupantes y corresponde una inmediata atención de las autoridades y la legislación boliviana.

En los centros de reintegración social tanto para adolescentes como para adultos se evidencia que existen debilidades.

Sería prudente cuando una persona está en prisión tomando en cuenta las normativas, recomendaciones, principios y planes que existen a nivel internacional tener un grupo que este conformado por profesionales que realicen un diagnostico en las condiciones en que está ingresando preso para después hacer un seguimiento a cada caso en particular y así poner en acción lo indicado en las normativas nacionales comenzando por la CPE en lo referente a los derechos de las personas privadas de libertad.

“Muchas son las leyes bolivianas que hacen referencia a la, readaptación y reinserción social del condenado como la ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001 en sus Art. 3 y 11 estas lamentablemente están formuladas y no son puestas en ejecución debido a muchas causas entre ellas, la falta de personal, el hecho de que la población carcelaria no esté clasificada según la gravedad del delito las cárceles están llenas de alcohol, droga además a esto se suma el hacinamiento”.

Las personas cuando salen de prisión no han recibido la asistencia para tener un cambio de actitud o generarse un nuevo proyecto de vida un nuevo comienzo.

“Si Muchas acciones contempladas en la ley N° 264 Ley de 31 de Julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, como la reinserción laboral productiva en su Art. 68 se cumplieran plenamente coadyuvarían a la comunidad, además de apoyar a los que están en las cárceles en el proceso de post reclusión tener la voluntad de no volver a delinquir”.

ÁMBITO SOCIAL

Cuando hablamos del ámbito social se hace referencia al entorno en el que se desarrolla una persona y a los grupos que pertenece, incluye a las condiciones de educación, empleo ingreso, seguridad identidad, servicios prestaciones básicas.

También, se puede referir al impacto que este proceso tiene en la vida y el trabajo de las personas, destacando 6 ámbitos:

La familia, los amigos, el trabajo o estudio, la vida económica, la vida política y la vida con relación a DIOS. En cada uno de estos ámbitos el hombre desarrolla el papel o rol de un personaje o actor en el gran teatro del mundo, el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y del desarrollo comunitario por medio de la instalación de capacidades en los individuos contribuyendo al crecimiento social, especialmente de los adultos mayores mujeres, niños, jóvenes de educación media e inmigrantes además de la prevención del patrimonio cultural para la generación de una identidad local.

PREVENCIÓN SOCIAL

El consumo del alcohol y otras drogas constituyen en la actualidad un importante fenómeno social que afecta especialmente a los adolescentes, y por consecuencia al entorno a la familia, amigos, pareja y a toda la comunidad en su conjunto causas inherentes a los factores ambientales “precio y disponibilidad, edad legal imagen del alcohol y otras drogas”

“Factores sociales (comunidad, amigos programas en la escuela, aplicación de la ley, padres) y por último los factores personales (personalidad, actitudes y creencias, genética y conductas de problema) se constituyen en elementos de riesgo para que se genere el consumo de alcohol y otras drogas. Ante este panorama los adolescentes se ven influenciados a ingerir drogas, sea por curiosidad ensaña, baja autoestima, prevención de grupo, o en el equívoco que con ello se

solucionara sus problemas. Las consecuencias que derivan de este problema de las drogas recaen en hechos relacionados con la adicción, problemas en la familia, hechos de violencia, robo con fuerza, violaciones, embarazos no planificados enfermedades de transmisión sexual VIH, accidentes de tránsito, suicidios, homicidios, problemas con la ley, acoso a transeúntes, desestructuración familiar”.

REABILITACIÓN SOCIAL

“La rehabilitación social se centra mucho en la persona, lo que significa de las intervenciones y enfoque seleccionados en cada caso dependerán de los objetivos y preferencias de las personas interesadas puede ofrecerse rehabilitación en muchos entornos diferentes, desde entornos hospitalarios o ambulatorios, a clínicas privadas o entornos comunitarios, como el domicilio en la rehabilitación participan diferentes tipos de profesionales de salud, entre ellos: psicoterapeutas, ergo terapeutas y psicólogos”.

La rehabilitación ayuda a los niños, adultos o a las personas mayores a ser lo más independientes posible en su día a día y les permite participar en actividades educativas, laborales o recreativas o llevar a cabo las tareas que dan sentido en su vida, como atender a la familia, se tratan las afecciones subyacentes (como el dolor) y se mejora la forma en que una persona funciona en su día a día, apoyándola para que se supere las dificultades que pueda tener para entender, ver, oír, comunicarse, alimentarse o desplazarse.

Toda persona puede necesitar rehabilitación en algún momento de su vida, como consecuencia de una lesión, o enfermedad, o porque su capacidad para funcionar se ha reducido con la edad.

ÁMBITO EDUCATIVO

El artículo 74, inc 1, indica, es responsabilidad del estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros 17 penitenciarios.

A pesar que, existe un marco legal que garantiza el derecho a la educación, tiene una enorme brecha entre el cumplimiento de la ley y la realidad del acceso a la educación en los centros penitenciarios es muy dura, solo un porcentaje, reclusos tiene la oportunidad de formarse a nivel técnico o salir del analfabetismo, esta cifra es aún menor cuando nos referimos a la formación universitaria

Existen varios obstáculos que imposibilitan que los privados de libertad accedan a algún grado de estudio y así puedan mejorar su reinserción dentro la sociedad. En un estudio de la Asociación Alemana para la Educación se señaló que una de las dificultades por las que el Estado boliviano no ha podido garantizar este derecho en

las cárceles es por la falta de convenios interinstitucionales entre el Ministerio de Educación y el Régimen Penitenciario.

No obstante, es evidente que no es el único obstáculo que mina que los privados de libertad puedan estudiar. El hacinamiento en las cárceles, la falta de presupuesto y la ausencia de espacios destinados a actividades académicas son algunas de las condicionantes que generan que la población que recibe algún tipo de formación técnica o humanística sea mínima.

Por ejemplo, de una población carcelaria de 19.120, estimada hasta el año 2019, solo 385. reciben educación primaria, 2.684 educación técnica y 1.132 educación secundaria. A nivel licenciatura, los programas son escasos, si bien en el pasado se contaba con carreras como derecho y psicología, la deserción estaba a la orden del día, al igual que la poca continuidad que la universidad dio a estos programas.

Según la investigación de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) cuenta con un programa a nivel licenciatura en sociología, un programa que viene funcionando dentro del penal de San Pedro desde el año 2016. No obstante, aún no se cuenta con la primera generación de licenciados y aún está en vilo si se dará continuidad al programa. En especial, cuando en los últimos días se han registrado denuncias en las que se habría señalado que las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales habrían quitado la carga horaria asignada al penal de San Pedro, incumpliendo un convenio vigente y dejando en la incertidumbre a los estudiantes que pese a la adversidad han decidido estudiar en la cárcel.

Por la situación por la que actualmente están pasando los privados de libertad que sigue estudios en el centro penitenciario, pero es muy lamentable porque frente a un clima tan hostil, como el de las cárceles, donde es más fácil encontrar un arma que un libro, el seguir una carrera a pesar de las adversidades es un gran ejemplo de superación. Los grupos más estigmatizados social mente, pero con las mismas ganas de superación que cualquier otro estudiante, que ve en la educación un arma para luchar contra la adversidad y a si cambiar la realidad que los aqueja.

Sería tener un plan de acción en las personas que son privadas primeramente pasar por un psicólogo para elegir las deferentes carreras técnicas a si poder superarse.

PREVENCIÓN

“Existen otros vínculos entre la educación de la criminalidad. La escolarización puede afectar en el comportamiento de las personas por ejemplo haciéndolas más pacientes o aumento su aversión al riesgo”.

La escuela también puede producir un efecto de incapacitación a la criminología es decir mantener a la juventud fuera de la calle y ocupada durante el día, la asistencia escolar puede tener efectos sobre la participación criminal.

ÁMBITO CULTURAL

LA PREVENCIÓN

Fomentando la cultura de la prevención, es educar, con su fin de promover actitudes y creencias positivas acerca de la salud, los riesgos, los accidentes, las enfermedades, y las medidas preventivas paliativas que pudieran tomarse en pos de no sufrir cualquiera de ellos.

“La prevención es un elemento de vital importancia en nuestro ámbito de actuación, pues nos permite detectar el problema, averiguar sus causas, predecir situaciones negativas e intervenir de acuerdo a todos estos factores, como dice el refrán “más vale prevenir que lamentar” es un refrán que nos advierte que en nuestro diario vivir hay situaciones que es preferible tomar la precaución necesaria para evitar situaciones desagradables o indeseables, otra definición nos dice: la cultura preventiva se define como,” una forma sostenida de ejercer la gestión y supervisión de la organización , acorde con los valores de salud y de seguridad que genera un clima favorecedor del comportamiento preventivo de todos los individuos de la organización reconociendo los éxitos y aprendiendo”.

También podemos mencionar otro refrán muy usual es: hombre prevenido vale por dos, esto nos enseña que el hombre prevenido es el doble de valioso que otro despreocupado o simple, porque advierte de las ventajas de actuar con prevención ante los acontecimientos venideros, de este modo evitaremos caer en engaños y trampas, obviamente el ser humano está sujeto por naturaleza a toda clase de sufrimiento, de fracasos, de frustraciones y también la sociedad, la persona y sus circunstancias se deben a sus actos y comportamientos como alguien dijo “por sus obras los conoceréis”. El hombre dotado de libertad y de razón trata, o debe de hacerlo, de llevar a buen fin todas sus actuaciones, llevado de ese fin cumplimiento. Pero manteniendo ese deseo como principio de superación, no ha de olvidar el sentido de prevención”.

En síntesis, para un vivir sin problemas hay que estar muy conscientes de que la prevención es un arma muy valiosa, que debemos concientizar a la sociedad en diferentes ámbitos de la vida y enseñar los valores de la vida, ser muy precavidos, responsables así viviremos en armonía con nosotros mismos, en fin, todo ser humano tiene que ser precavido y evitar los problemas.

También podemos hablar sobre la prevención de la salud que es muy importante para el vivir bien, el hombre que es precavido o se preocupa de su salud siempre estará bien de salud, pero el hombre descuidado puede ser que muy tarde sea su reacción en cuanto su salud física, mental, ahora hablando de la precaución carcelaria, el individuo privado de libertad obviamente tiene que ser muy precavido ya que en las cárceles hay internos de toda índole, la precaución siempre nos llevara a caminos muy buenos, posiblemente muchos privados de libertad por no ser precavidos cayeron a la trampa, también con las experiencias de la vida, en fin la sociedad requiere muchos talleres sobre las precauciones, porque hoy por hoy no se puede confiar en nada ni en nadie, a mi juicio personal este tema es muy

interesante y porque tiene una esencia de vida o muerte, un objetivo del vivir bien, ser precavidos en todos los rubros de trabajo, salud y otros.

ÁMBITO ECONÓMICO

Para la prevención de delitos que se cometen por falta de la economía.

Lo qué pasa, en el ámbito económico, los delitos se cometen por diferentes factores como ser, la falta de trabajo, pérdida del trabajo debido a estas muchas personas son procesados. Y tomando en cuenta los artículos que tenemos en la constitución política del Estado nos dice que las personas una vez siendo procesados pueden volver a la reintegración de la sociedad poder tener un trabajo Digno y también estudiar.

Para poder prevenir los delitos que se cometen por falta de la economía se tendría que crear nuevas empresas y nuevos medios de trabajo.

Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica.

Su relación con el **delito de cuello blanco**, así como los factores que generan delincuencia económica y las características de quienes infringen la ley en detrimento de la economía, son temas perennes en la agenda criminológica y penal moderna. El debate sobre los medios de lucha más eficaces para la minimización de este flagelo no se detiene. Actualmente, cuando tanto la opción represiva general como los actuales catálogos de sanciones penales no parecen efectivos contra la delincuencia económica, la criminología propone posibles soluciones al respecto, las que, sin negar la importancia de la sanción penal, enfatizan en las medidas profilácticas que se deben implementar. Elementos todos que serán objeto esencial de análisis en el presente trabajo.

Delito económico y de cuello blanco; etiología del delito económico; factores criminógenos; represión; sanciones penales; prevención.

DIFICULTADES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS ECONÓMICOS

Los factores fundamentales de la delincuencia económica ofrecen una información valiosa en el orden de la orientación precisa hacia las formulaciones político-criminales más eficaces en su combate. Ahora bien, ¿Cuál es la forma de hacerle frente de manera efectiva a este tipo de delincuencia a gran magnitud?, así tratamos de describir las dificultades de toda forma que impidan la implantación de medidas más eficaces, describiendo los medios de lucha: desde las sanciones penales, último recurso del derecho para lograr la finalidad perseguida, hasta las medidas de profilaxis social que deben anteponerse a la actuación de la maquinaria penal, aclarando, no significa desplazar o prescindir del derecho penal.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DELITO

“El delito es un fenómeno social complejo que incluye conductas muy distintas entre sí que responden a motivaciones diversas que pueden ser estudiadas desde diferentes puntos de vista”.

ÁMBITO PSICOLÓGICO

En la criminología a comisión de un delito supone una categorización de conductas, Así que se analiza el comportamiento y los procesos mentales que han impulsado a una persona a cometer un delito.

Por tanto, el objetivo de la psicología en la criminología es definir las razones que llevan a un individuo a realizar esas acciones y determinar la manera en que se manifiesta esa conducta criminal, siendo capaces de diferenciarla de otras conductas y definir perfiles criminales.

PREVENCIÓN PSICOLÓGICA

El aumento de la violencia, criminalidad y víctimas, que de éstas origina la necesidad de incrementar el número de estudios e investigaciones acerca del comportamiento y los procesos psicológicos asociados al acto criminal.

Los investigadores han creado perfiles de los delincuentes, determinando factores clave de su personalidad y desarrollo que los han llevado a desarrollar conductas patológicas.

Siguiendo a Garrido (2006), el perfil criminológico puede definirse como una estimación acerca de las características biográficas y del estilo de vida del responsable de una serie de crímenes graves y que aún no se ha identificado.

Su objetivo de este perfil es delimitar y tratar de subsanar las condiciones que generan el origen del pensamiento criminal ya que según los estudios realizados estas pueden estar vinculados tanto de las condiciones sociales, económicas e inclusive el ámbito cultural ya que estos pueden influenciar potencialmente en la formación psicológica criminal del individuo es así que la psicología es un importante recurso para la prevención

REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA

La rehabilitación psicológica es la readaptación de los delincuentes internados en un centro penitenciario a la sociedad ya que es importante que los reos viven una vida artificial ya que los centros penitenciarios no son otra cosa que una realidad artificial creada por la organización jurídica.

Su finalidad de esta es una psicología de la intervención y una modificación de conducta por parte del interno y pueda adaptarse nuevamente a la sociedad en los casos que lo requieran.

Las leyes en conjunto con el avance de la psicología han hecho importantes avances en el aspecto de la rehabilitación y la reintegración de los individuos en la

sociedad también es cierto que aún faltan instituciones que sirvan para reintegrar a los delincuentes a la sociedad como personas productivas.

ÁMBITO FAMILIAR

La familia es el primer entorno de un niño y su punto de referencia en su desarrollo como persona. Pero, ¿qué ocurre cuando una familia ofrece al niño un entorno lleno de elementos negativos, como la violencia, o el abuso de drogas y alcohol?

La realidad es que muchos casos de criminalidad y delincuencia tienen su origen en el interior de las casas. Los datos hablan por sí solos. Un 40% de las personas encarceladas en América Latina son hijos de padres que abusaban del alcohol (39.8%) o tienen familiares que estuvieron presos (26.8%). La violencia en la casa y la conducta delictiva son dos fenómenos que a menudo van unidos, o bien porque los menores son víctimas de maltratos o porque son testigos de ellos.

¿Agresores o Víctimas?

¿Cuál es el impacto a largo plazo en los niños de la violencia dentro de la casa? ¿Es un factor de riesgo para el futuro comportamiento delictivo? ¿Existen diferencias de género? Para apoyar a los países de la región a obtener estas respuestas, el BID viene apoyando una agenda de investigación en justicia criminal y rehabilitación penitenciaria. Basado en la experiencia de países como México y Chile, el BID diseñó y aplicó encuestas penitenciarias en ocho países.

Las encuestas arrojaron algunos datos muy relevantes sobre cómo la violencia intrafamiliar afecta el comportamiento delictivo de los niños en su futura vida adulta:

- Las personas encarceladas sufrieron, en muchos casos, de violencia dentro de su familia a una edad temprana. El 47% de los presos de la región declaran haber sido víctimas de violencia directa en casa cuando eran niños. Los hombres encarcelados presentan un mayor índice de maltrato infantil (48%) que las mujeres.*
- Testigos de la violencia contra sus padres. El 32% experimentó violencia indirecta en el hogar, lo que significa que fueron testigos de violencia doméstica entre los padres.*
- Niños abusados, adultos reincidentes. Los presos que fueron víctimas de maltrato infantil muestran, en general, mayor índice de reincidencia. En el caso de aquellos presos que no sufrieron maltrato directo, pero vivieron en un hogar violento, el trauma afecta de manera distinta a hombres y mujeres ya que las mujeres desarrollan más posibilidades de reincidir que los hombres.*

CONCLUSIÓN

De alguna forma la Ley vela en la rehabilitación e integración de un delincuente, siendo el objetivo principal, pero sin llegar a ese objetivo.

En la actualidad, la delincuencia por tanto la criminología aumentó en el número de pandillas y grupos delictivos, que realmente preocupan y causa la inseguridad en la ciudadanía.

Es el entorno que una persona frecuenta, incluye a las condiciones de educación, empleo, ingreso económico, seguridad e identidad.

Es responsabilidad del Estado velar por las personas privadas de libertad, que se les da la oportunidad de estudiar y trabajar en los centros penitenciarios, pero muchos no son beneficiados, ya que algunos salen con algún nivel técnico y otros a duras penas dejan de ser analfabetos.

En el tema económico se ha incrementado los delitos, ya que los que recurren a cometer estos delitos, muchas veces es por el factor trabajo.

Crear más políticas de gestión carcelaria y ayudar a construir y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de la instalación de capacitaciones en las cárceles, estudiando el problema de cada recluso.

Es importante trabajar en torno al daño causado a la víctima, un proceso de empatía por el que el victimario debe pasar tras la realización del acto criminal. Puede ser como mecanismo de concientización y la prisión debería tener uno de los objetivos principales para prevención y rehabilitación del criminal.

La reinserción carcelaria se encuentra regulada por la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión que está a cargo del Juez de Ejecución Penal y de Régimen Penitenciario, pero a pesar de existir políticas públicas que establezcan la reinserción carcelaria, por datos estadísticos del Ministerio de Gobierno se establece que de 100 personas que salen, 70 regresan a la cárcel por reincidencia, esta información ha sido corroborada por Régimen Penitenciario.

El tema de la reincidencia carcelaria debería de tener una directa relación con la prevención de los delitos, no existe políticas de gestión públicas preventivas del delito, la normativa penal es sancionadora pero no es preventiva.

La reinserción carcelaria debería de ejecutarse mediante el trabajo post - penitenciario que es un conjunto de acciones estratégicas integrales basadas en el desarrollo personal que constituyen un proceso de acompañamiento y seguimiento a la persona cuando queda en libertad, "lo cual implica la participación de instituciones y sociedad con la finalidad de prevenir la reincidencia", pero esto no existe de ninguna manera en nuestro Estado Plurinacional Boliviano.

BIBLIOGRAFIA

- Código de Procedimiento Penal Boliviano
- Código Penal Boliviano
- CPE. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz - Bolivia: U.P.S.
- Derecho Penitenciario Boliviano
- Distintas páginas Web
- Gobierno, M. d. (2016). *Síntesis de la situación actual de las personas privadas de libertad*. La Paz - Bolivia: Ministerio de Gobierno - Dirección de Régimen Penitenciario.
- Ley de Ejecución Penal y Supervisión. (2001). *Ley de Ejecución Penal y Supervisión*. La Paz - Bolivia: U.P.S.
- Villena, R. (2016). *Presos sin Sentencia*. La Paz - Bolivia: Defensoría del Pueblo.

NOTA IMPORTANTE DEL AUTOR

EL PRESENTE ENSAYO ESTA BASADO EN: COMENTARIOS, ENTREVISTAS, NOTICIAS, LIBROS DE DIFERENTES AUTORES, DISTINTAS PAGINAS DE RED DE INTERNET Y BIBLIOTECAS VIRTUALES, SIEMPRE RESPETANDO EL DERECHO DE AUTOR.

ENSAYO ACADÉMICO

Corresponde a la exposición y argumentación en torno a un tema de interés para la comunidad académica, bajo un orden discursivo lógico y con base bibliográfica. Los ensayos académicos siempre deben incluir las fuentes consultadas (bibliografía y otras fuentes).